

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 22 de septiembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de las medidas preventivas y de protección ante el COVID-19 en albergues y centros de evacuación de temporeros.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, en su artículo 10, la consecución del pleno empleo estable y de calidad en todos los sectores de la producción, con singular incidencia en la salvaguarda de la seguridad y salud laboral y la conciliación de la vida familiar y laboral. Igualmente, en su artículo 22, garantiza el derecho constitucional previsto en el artículo 43 de la Constitución Española a la protección de la salud. El artículo 36 establece la obligación de todas las personas de colaborar en situaciones de emergencia. En su artículo 55.2, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en la ordenación y la ejecución de las medidas destinadas a preservar, proteger y promover la salud pública en todos los ámbitos.

La Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, ha declarado la emergencia en salud pública de importancia internacional y la pandemia global ante la situación del coronavirus COVID-19, con fechas 30 de enero y 11 de marzo de 2020, respectivamente. Hacer frente a esta emergencia requiere adoptar una serie de medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de la ciudadanía, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

En virtud de ello, la Consejería de Salud y Familias empezó a tomar medidas de carácter extraordinario para prevenir contagios y centrar los esfuerzos en la lucha contra con la pandemia, desde el día 3 de marzo.

Con motivo de la situación de emergencia de salud pública relacionada en los párrafos anteriores, el Gobierno de la Nación acordó declarar, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, siendo prorrogado el mismo por sucesivos reales decretos.

El Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, prevé, en su artículo 5, que la superación de todas las fases previstas en el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 28 de abril de 2020, determinará que queden sin efecto las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma en las correspondientes provincias, islas o unidades territoriales, una vez terminada la vigencia de la sexta y última prórroga del estado de alarma, fijada hasta las 00:00 horas del 21 de junio. Además, conforme al artículo 6 del mismo real decreto, serán las Comunidades Autónomas las que puedan decidir, a efectos del artículo 5 y con arreglo a criterios sanitarios y epidemiológicos, la superación de la fase III en las diferentes provincias, islas o unidades territoriales de su Comunidad y, por lo tanto, su entrada en la «nueva normalidad».

En el ámbito autonómico, la Consejería de Salud y Familias ha dictado la Orden de 19 de junio de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19), una vez superado el estado de alarma.

Terminado el periodo de transición hacia la nueva normalidad, en un escenario de contención de la pandemia, la adopción de medidas preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio en cada actividad desarrollada son pilares fundamentales en el éxito del control de esta enfermedad.

La producción agrícola forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, siendo una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de crisis sanitaria actual, para ofrecer a la población un servicio básico como es asegurar el suministro de alimentos primarios. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

En virtud de ello, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se creó un grupo de trabajo, donde también hay personal adscrito a las Consejerías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, para elaborar una Guía, dirigida a los titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas andaluzas que contratan personas trabajadoras temporales para la realización de las distintas campañas agrícolas y ganaderas, en la que se realiza una selección no exhaustiva de medidas, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas en función de las características de cada explotación y actividad desarrollada con el objetivo de alcanzar un «entorno seguro» frente a COVID-19. El Consejo de Gobierno tomó conocimiento de dicha Guía mediante Acuerdo de 28 de julio de 2020.

Posteriormente con fecha 1 de septiembre, la Consejería de Salud y Familias publica la Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales, elevando a obligación las principales medidas preventivas que debe ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que estos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante existen otros tipos de alojamientos como albergues de titularidad pública (municipales, mancomunados) o gestionados por asociaciones sin ánimo de lucro (tales como Cáritas o Cruz Roja) a veces denominados como residencias de emergencia, que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.

En algunos casos estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar casos confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de unos centros de evacuación, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

El documento que se acompaña como anexo recoge recomendaciones y medidas a desarrollar por los responsables de los albergues y alojamientos similares basadas en los siguientes principios básicos de prevención frente a COVID-19:

- a) **MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL**, encaminadas al cumplimiento por parte de cada persona trabajadora de las medidas de protección generales (distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, desinfección de manos).
- b) **LIMITACIÓN DE CONTACTOS**, encaminadas a reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de personas trabajadoras, limitando las posibles cadenas de transmisión.
- c) **LIMPIEZA Y VENTILACIÓN**, encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y en espacios cerrados por aerosoles.
- d) **GESTIÓN CASOS**, encaminadas a la detección temprana de casos, aislamiento y control de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos.

Por tanto, teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria declarada por la OMS y la necesidad de evitar al máximo los contagios entre las personas trabajadoras temporales de las explotaciones agrarias y ganaderas andaluzas, se considera oportuno y conveniente que las medidas preventivas y de protección adoptadas en este ámbito sean conocidas por parte del Consejo de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de septiembre de 2020,

A C U E R D A

Tomar conocimiento de las medidas preventivas y de protección ante el COVID-19 en albergues y centros de evacuación de temporeros, que se adjunta con anexo al presente acuerdo.

Úbeda, 22 de septiembre de 2020

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

**MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE
PROTECCIÓN DE LA SALUD –
COVID-19****ALBERGUES Y CENTROS DE
EVACUACIÓN DE TEMPOREROS**

21 Septiembre 2020

Nota: Las medidas contempladas en este documento estarán en continua revisión a luz de la evolución de la crisis sanitaria y de las evidencias científicas.

00178090

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN.....	3
PRINCIPIOS BASICOS.	4
MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE LIMITACIÓN DE CONTACTOS.-.....	5
LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, VENTILACIÓN Y RESIDUOS	6
MEDIDAS DE GESTION DE CASOS EN ALOJAMIENTOS.....	10
CENTROS DE EVACUACIÓN.....	13



Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1. Apdo. Correos 17.111. 41080 Sevilla
Teléf. 95 500 63 00.

00178090



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

INTRODUCCIÓN.

La aparición de la pandemia en Marzo del 2020 provocada por la aparición de un nuevo coronavirus denominado SARS-COV-2 y la enfermedad – COVID.19 – ha provocado la adopción de medidas excepcionales en la sociedad española y andaluza, que llevaron a la declaración del “estado de alarma” en el mes de Marzo, con afectación directa en la economía y las actividades económicas.

Terminado el periodo de transición hacia la nueva normalidad, en un escenario de contención de la pandemia, la adopción de medidas preventivas y de identificación y limitación de cadenas de contagio en cada actividad desarrollada son pilares fundamentales en el éxito del control de esta enfermedad.

La producción agrícola forma parte de la cadena de abastecimiento alimentario, siendo una actividad esencial y crítica que debe garantizarse, especialmente en el estado de crisis sanitaria actual, para ofrecer a la población un servicio básico como es asegurar el suministro de alimentos primarios. No obstante, hay que compatibilizar la realización de las actividades esenciales con las medidas de prevención que garanticen la reducción de la transmisión de la infección de COVID-19.

En virtud de ello, desde la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica se creó un grupo de trabajo para elaborar una Guía, dirigida a las personas titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas andaluzas que contratan personas trabajadoras temporales para la realización de las distintas campañas agrícolas y ganaderas, en la que se realiza una selección no exhaustiva de medidas, las cuales deben ser implantadas y, en su caso, complementadas en función de las características de cada explotación y actividad desarrollada con el objetivo de alcanzar un «entorno seguro» frente a COVID-19. La Guía fue publicada mediante Acuerdo de 28 de julio de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Guía para la Prevención y Control del COVID-19 en las Explotaciones Agrarias con Temporeros (BOJA núm. 148, de 3.8.2020).

Posteriormente con fecha 1 de Septiembre, la Consejería de Salud y Familias publica la *Orden de 1 de septiembre de 2020, por la que se adoptan medidas preventivas de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el coronavirus (COVID-19) en las explotaciones agrarias, forestales y agroforestales con contratación de personas trabajadoras temporales*, elevando a obligación las principales medidas preventivas que debe ser adoptadas.

En ambos documentos se recogen medidas para los alojamientos de las personas trabajadoras temporales en aquellos casos que éstos están bajo la responsabilidad de la titularidad de la explotación agraria. No obstante existen otros tipos de alojamientos como albergues de titularidad pública (municipales, mancomunados) o gestionados por asociaciones sin ánimo de lucro (tales como Cáritas o Cruz Roja) a veces denominados como residencias de emergencia, que requieren de medidas preventivas similares, pero adaptadas a sus circunstancias específicas.



JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

En algunos casos estos establecimientos no disponen de las condiciones necesarias para poder mantener en aislamiento o cuarentena a aquellos temporeros que puedan resultar casos confirmados o contactos estrechos de la COVID-19, tanto desde un punto de vista de condiciones de salud como de limitación de expansión del virus, en aquellos casos que no exista un criterio clínico de hospitalización. Siendo necesario, para estos casos, disponer de **unos centros de evacuación**, estratégicamente situados, a los que, en los casos excepcionales y necesarios, se puedan trasladar a las personas trabajadoras temporales, tras una evaluación individualizada, en los que puedan permanecer hasta finalizar los periodos de cuarentena o aislamiento.

PRINCIPIOS BASICOS.

Teniendo en cuenta la información actual sobre el SARsCov2 y la enfermedad provocada por este virus –COVID19–, el presente documento recoge recomendaciones y medidas a desarrollar por los responsables de los albergues y alojamientos similares basadas en los siguientes principios básicos de prevención frente a COVID-19, esto es:

MEDIDAS DE PREVENCIÓN PERSONAL:

Encaminadas al cumplimiento por parte de cada persona trabajadora de las medidas de protección generales (distancia de seguridad, uso de mascarilla, higiene respiratoria, desinfección de manos).

LIMITACIÓN DE CONTACTOS:

Encaminadas a reducir la posibilidad de transmisión del virus dentro del colectivo de personas trabajadoras, limitando las posibles cadenas de transmisión.

LIMPIEZA Y VENTILACIÓN:

Encaminadas a reducir las posibilidades de transmisión del virus a través de fómites y en espacios cerrados por aerosoles.

GESTIÓN CASOS:

Encaminadas a la detección temprana de casos, aislamiento y control de la transmisión mediante rastreo de contactos estrechos.

La aplicación de estos cuatro principios básicos deben ser específicamente revisados en los distintos escenarios de los albergues y alojamientos, desde los dormitorios, comedores, aseos, zonas de descanso teniendo en cuenta la explotación de origen en la que las personas trabajadoras temporales estén realizando su actividad laboral.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Desde este punto de vista es importante para limitar las posibles cadenas de contagio, la organización de los albergues y alojamientos teniendo en cuenta dos reglas básicas de organización:

- 1) Evitar en la medida de lo posible la coincidencia en el espacio y tiempo de personas trabajadores temporales procedentes de distintas explotaciones agrarias y dentro de ellos intentar, en la medida de lo posible, separar a las distintas cuadrillas de una explotación.
- 2) En aquellos casos donde lo anterior no sea posible establecer medidas de protección adicionales, como el uso de mascarilla, mayor distancia de seguridad, limitación de aforo, limpiezas, desinfecciones y ventilaciones adicionales.

MEDIDAS ORGANIZATIVAS DE LIMITACIÓN DE CONTACTOS.-

Lo primero a realizar es un análisis detallado de las infraestructuras y características de los alojamientos (número de plantas, número de habitaciones, sistemas de acceso, zonas comunes) para la adopción de medidas, analizando la posibilidad de división de éstos en áreas o sectores diferenciados para los residentes, coincidentes, en lo posible, con las explotaciones y cuadrillas de origen.

- Se restringirán todas las visitas sin vinculación con los residentes a no ser que sea estrictamente necesario, en cualquier caso limitar el espacio donde las visitas puedan acceder, manteniendo siempre la distancia de seguridad interpersonal y el uso de mascarilla.
- Dormitorios: tenga en cuenta que las personas que compartan dormitorios, serán consideradas convivientes, a efectos tanto de las medidas de protección individuales como su consideración de posible contacto estrecho. Por tanto éstas deben ser sus unidades de organización. (en adelante –grupo dormitorio).
- Intente situar en cada dormitorio a personas trabajadoras temporales pertenecientes a una misma cuadrilla, o en su caso a una misma explotación agraria.
- A los dormitorios sólo podrán acceder las personas trabajadoras asignadas al mismo.
- Intente asignar aseos y duchas por cada dormitorio. En caso de que no sea posible, establezca turnos para su uso por cada “grupo dormitorio”, permitiendo una ventilación y desinfección de elementos de contacto entre cada grupo dormitorio.
- Organice, en lo posible, el resto de estancias del albergue o alojamiento, para que su uso sea diferenciado o escalonado por los distintos grupos dormitorio. No obstante, salvo que la actividad lo impida (por ejemplo durante las comidas), en estas zonas comunes y tránsito hacia ellas, será necesario el uso de mascarilla.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- Señale y establezca los flujos de las personas para que se favorezca la no aglomeración de personas y mantener la distancia de seguridad interpersonal.
- En las lavanderías establezca igualmente turnos por cada “grupo dormitorio”, en caso de no ser posible establezca un aforo que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal. En cualquier caso procure que los útiles usados sean específicos por cada grupo, tales como detergentes, suavizantes, canastas o similares. Identifique los mismos.
- Para las cocinas y comedores, cuando no puedan establecerse turnos por grupos dormitorio, las mesas deberán ser asignadas a cada grupo, evitando que las compartan personas de distintos grupos dormitorios. Aumente la distancia entre mesas y aumente la ventilación del comedor, evite las sobremesas sin mascarilla. Procure igualmente que cada grupo, caso de cocinar ellos, usen menaje y útiles específicos de cada uno.
- Tras cada uso la vajilla, cubiertos y menaje debe ser limpiado y desinfectado. Almacene la vajilla y cubiertos en espacios protegidos.
- De existir zonas comunes de descanso, se establecerá un aforo que permita mantener la distancia de seguridad interpersonal en ellas. El uso de mascarilla en ellas será obligatorio, salvo que sean de uso exclusivo de un grupo dormitorio.
- Se garantizará la provisión de jabón, papel y soluciones desinfectantes en aseos y zonas comunes.
- Se recomienda la disposición de cartelería informativa sobre las medidas generales y específicas que deban seguirse en los distintos espacios de los alojamientos, use los distintos idiomas de referencia de las personas trabajadoras. (existen infografías disponibles en varios idiomas).

LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, VENTILACIÓN Y RESIDUOS

1. Limpieza y desinfección.

- Recuerde que en aquellos casos que se usen zonas comunes por distintos grupos dormitorio, se deberían desinfectar las superficies de contacto entre ambos grupos y proceder a una ventilación, entre 5 y 10 minutos.
- Realice una planificación de refuerzo de limpieza y desinfección (L+D) de los locales, instalaciones y equipos, complementando el que ya existía, que sean adecuadas a las características e intensidad de uso que tengan. En todo caso, deberán ser limpiados y desinfectados al menos una vez al día.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- Debe prestar especial atención a las áreas comunes (lavanderías, comedores, zonas de descanso etc.) y a las superficies, útiles, equipos u objetos que se manipulan frecuentemente como manivelas de puertas y ventanas, botoneras, pasamanos, teléfonos, interruptores, etc., que deberán ser desinfectados con mayor frecuencia a la limpieza diaria.
- Para la planificación de este refuerzo de limpieza y desinfección se recomienda tener en cuenta y contemplar los siguientes aspectos:
 - a. Listado de todos los espacios, equipos, útiles y superficies a limpiar y desinfectar y frecuencia de la limpieza y desinfección de los mismos. Se debe incluir la limpieza de los filtros de ventilación y de los equipos de aire acondicionado.
 - b. Listado de útiles y productos empleados para realizar la limpieza y desinfección adecuada a las características del objeto de la limpieza y desinfección. En esta línea se deben contemplar los productos químicos: limpiadores, detergentes y desinfectantes virucidas. Así como su dosificación, modo de uso y plazos de seguridad.
 - c. Tiempo o momento de la jornada en el que se van a realizar estas operaciones.
 - d. Personal que va a realizar estas operaciones que sea conocedor de las
 - e. Tras cada limpieza y desinfección, los materiales empleados y los equipos de protección individual utilizados, se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos. En su caso, se desinfectarán después de cada uso, cuando el material lo permita, siguiendo las recomendaciones del fabricante.
- Para la realización de esta planificación puede tenerse en cuenta las recomendaciones que ya están establecidas por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica recogidas en el documento "Procedimiento de limpieza y desinfección de superficies y espacios para la prevención del coronavirus en la comunidad autónoma de Andalucía"

https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/200320_ProcedimientoL+D_Coronavirus_AND.pdf#_blank

- Si se utiliza lejía se podrá desinfectar de forma eficaz con hipoclorito sódico al 0,1%, cuya disolución se prepara a partir de lejía común (mínimo de 35g/l): 30 ml de lejía común por litro de agua, dejando actuar, al menos, 1 minuto. Importante preparar el mismo día que se pretenda utilizar o mejor un poco antes de su uso. En su defecto, puede usar alcohol común (concentración de 96%) diluido de la siguiente manera: mezcle 70 ml de alcohol con 30 ml de agua. No hace falta aclarar.



Página- 7-

00178090



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- Con independencia del párrafo anterior, la lista de virucidas autorizados para superficies ambientales la puede encontrar en la siguiente dirección:

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Listado_virucidas.pdf

- Si la limpieza y desinfección se va a contratar, o está subcontratada, a alguna empresa externa, se tendrá en cuenta la "Nota informativa sobre Desinfecciones y Desinfectantes autorizados frente a COVID-19" de 22 de abril de 2020, publicada por la Consejería de Salud y Familias, así como la "Nota sobre el Uso de Productos Biocidas para la Desinfección de la COVID-19", del Ministerio Sanidad, 27 abril 2020, y sus ampliaciones posteriores.

<https://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/nota%20informativa%20desINFECCIONES%20Y%20DE.pdf>

https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Nota_sobre_el_uso_de_productos_biocidas_27.04.2020.pdf

- **Aseos:** deberá ser limpiados y desinfectados al menos dos veces al día, según el uso. Los elementos y superficies de contacto deben ser desinfectados con mayor frecuencia. Procure mantenerlos en continua ventilación con renovación de aire exterior, manteniendo las ventanas abiertas o semiabiertas el tiempo que sea posible.

2. Ventilación

Tan importante como la limpieza y desinfecciones es la adecuada ventilación de los espacios cerrados. Por ello, deberá contemplar medidas y pautas específicas sobre este aspecto. Consecuentemente, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Deberá realizarse de forma natural varias veces al día, con anterioridad y al finalizar el uso de los mismos.
- Se recomienda aumentar la frecuencia de renovación de aire natural de los locales, intentando a la vez no crear corrientes fuertes de aire. En el caso de ventilación mecánica, se deberá aumentar la frecuencia de renovación de aire externo, no usando la función de recirculación de aire interior.
- Los dormitorios deberán ser ventilados al menos durante 20 minutos antes y después de su uso.
- Los locales deberán ser ventilados por espacio de al menos 5 minutos antes de su uso y en cualquier caso se establecerá, cuando no se puedan mantener ventanas abiertas, una pauta de ventilación periódica entre su uso por grupos dormitorios (por ejemplo si existen locales usados como descanso o comedor).



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

- En caso de existencia de ventilación centralizada, se seguirán las pautas de mantenimiento recomendadas, incluida la limpieza habitual de conductos, pero aumentando la frecuencia de limpieza de los filtros.
- Los ventiladores (de aspas, de pie, de sobremesa, etc.) pueden ser una fuente de dispersión de gotículas, dado el flujo de aire que generan a su alrededor, por lo que no son recomendables. Sin embargo, en caso de que por razones de aumento de temperatura sea necesario su uso, hay que complementarlo con una ventilación natural cruzada, de forma que el flujo de aire generado no se dirija hacia las personas. Así mismo, hay que vigilar que la posición del ventilador no facilite la transmisión entre personas, y se utilizará en la menor velocidad posible, para generar menos turbulencias.
- Cuando sea necesario mantener en funcionamiento equipos autónomos tipo Split, debido a las condiciones de temperatura, habrá que evitar que produzcan corrientes de aire. Dichos equipos serán limpiados y desinfectados periódicamente. Se recomienda una limpieza y desinfección diaria de las superficies externas de los equipos (superficie de impulsión y retorno) con los productos habituales de limpieza y desinfección de superficies, mediante bayeta, al final de la jornada y semanalmente se desinfectará el filtro. Estas frecuencias pueden variar en función de las horas de uso, del tipo de usuario y de la ocupación del espacio.

3. Residuos

El sistema de recogida y eliminación de residuos del alojamiento no tiene por qué ser diferente al seguido habitualmente.

- Se dispondrá en cada dormitorio y zona común de papeleras o contenedores con bolsa interior, para el depósito de pañuelos desechables o materiales de protección individual usados. En lo posible, deberán tener tapadera y apertura no manual.
- los contenedores y/o papeleras, deberán ser limpiados y desinfectados, al menos, una vez al día. Las bolsas interiores de los contenedores/papeleras deberán ser retiradas diariamente y cerradas antes de su extracción, posteriormente destinadas al contenedor de la "fracción restos" -contenedor gris o verdes para residuos orgánicos-o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecida en la entidad local.
- Mención específica merece el tratamiento específico de los residuos generados en los espacios dedicados a personas con sintomatología compatible con COVID 19, confirmados o contactos estrechos, en este caso los residuos del cubo o papeleras de esta habitación o espacios de aislamiento o cuarentena que serán de uso exclusivo para éstos, por precaución, deben ser tratados de la siguiente manera:



BOLSA 1: Según las recomendaciones del Ministerio de Sanidad, los residuos del paciente, incluido el material desechable utilizado por la persona enferma se han de eliminar en una bolsa de plástico en un cubo de basura dispuesto en la habitación,

Página- 9-

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

preferiblemente con tapa y pedal de apertura, sin realizar ninguna separación para el reciclaje.

BOLSA 2: La bolsa de plástico (bolsa 1) donde se deposite debe cerrarse adecuadamente e introducirla en una segunda bolsa de basura (bolsa 2), al lado de la salida de la habitación, donde además se depositarán los guantes, gafas y mascarillas utilizados por el cuidador, y se cerrará adecuadamente antes de salir de la habitación.

BOLSA 3: La bolsa 2, con los residuos anteriores, se depositará en la bolsa de basura (bolsa 3) con el resto de los residuos domésticos. La bolsa 3 también se cerrará adecuadamente. Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.

La bolsa 3 se depositará exclusivamente en el contenedor de fracción resto (o en cualquier otro sistema de recogida de fracción resto establecido por la entidad local), estando terminantemente prohibido depositarla en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas o su abandono en el entorno.

Inmediatamente después se realizará una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.

MEDIDAS DE GESTION DE CASOS EN ALOJAMIENTOS

Actualmente se considera **caso sospechoso de COVID-19** cualquier persona con un cuadro clínico de infección respiratoria aguda de aparición súbita de cualquier gravedad que cursa, entre otros, con fiebre, tos o sensación de falta de aire. Otros síntomas como la odinofagia, anosmia, ageusia, dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, entre otros, pueden ser considerados también síntomas de sospecha de infección por SARS-CoV-2 según criterio clínico.

Las personas o entidad responsable de la gestión del alojamiento dispondrá de un registro (electrónico a ser posible) con la relación de trabajadores temporales alojados, el dormitorio asignado y sus números de teléfono de contacto, además se procurará conocer a que explotación pertenece y cuadrilla.

En cada alojamiento deberán designarse una o varias personas como coordinadoras de COVID-19 en el mismo, debiendo ser conocidas por los residentes.

Además, es de especial interés que se recomiende y facilite la solicitud de atención sanitaria como desplazados (en los casos necesario y que sea posible), tanto si se proviene de otra provincia de Andalucía, de otra comunidad autónoma o de otro país con la finalidad de tener de antemano un centro de salud asignado. De esta manera, en caso de tener que gestionar un caso de sospecha o un caso confirmado, se tendrá un acceso ya establecido a atención primaria y con el número de teléfono proporcionado por el trabajador se le podrá realizar la encuesta epidemiológica pertinente.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Se recomienda que se le proporcione a la persona trabajadora, junto con las medidas de prevención y protección, una relación de síntomas que se deben vigilar y, que en caso de padecerlos, a que persona debe comunicar del alojamiento esta circunstancia. La persona o personas responsables de COVID19 del alojamiento deberán comunicar esta circunstancia, a la mayor brevedad, a los servicios sanitarios así como al titular de la explotación de origen, conforme se establece en el siguiente párrafo.

La persona o personas responsables de COVID-19 del alojamiento o en su caso, el trabajador deberá contactar con los números de teléfonos habilitados por la Consejería de salud, en concreto 900 40 00 61 (24 horas al día), o al teléfono de salud responde -955 54 50 60. O en caso de gravedad acudirá a los servicios de urgencia (teléfono 112).

En caso de que se presentarán estos síntomas en los alojamientos, no deberá acudir a la explotación hasta no se haya realizado una valoración médica, permaneciendo aislado en el alojamiento hasta su valoración médica. Al igual que no deberán acudir aquellos trabajadores que estén en cuarentena o sean casos confirmados.

Durante este periodo de espera del resultado de la prueba confirmatoria, el resto del grupo dormitorio, deberá permanecer aislado, hasta conocerse el resultado, ya que de ser CONFIRMATORIA serían considerados CONTACTOS ESTRECHOS, manteniéndose en cuarentena. En caso que la sospecha no se confirmará podría volver a su actividad laboral.

Una vez valorado el trabajador y en aquellos casos que resulte como CASO CONFIRMADO, deberá permanecer en aislamiento, el aislamiento se mantendrá hasta transcurridos tres días desde la resolución de la fiebre y del cuadro clínico con un mínimo de 10 días desde el inicio de los síntomas y no será necesario la realización de una PCR para levantar el aislamiento.

Tras dicha confirmación se procederá a evaluar los contactos estrechos de este caso confirmado, así aquellas personas que tras la evaluación de salud pública se consideren que hayan tenido un contacto estrecho con un caso confirmados mantendrán cuarentena durante lo establecido (14 días).

En caso de que el alojamiento no permita este tipo de aislamiento, o cuarentena sea por su estructura o por la magnitud de casos, se deberá contactar con los **servicios de coordinación con salud pública establecidos en cada territorio** para evaluar la necesidad de traslado a un CENTRO DE EVACUACIÓN.

De la misma manera, y de forma no excluyente, se ha de informar por parte del titular de la explotación agropecuaria donde desarrolla su actividad laboral al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales para su actuación conjunta con la asistencia sanitaria y/o Salud Pública y la realización de sus actuaciones y valoración individualizada en ese ámbito laboral.



JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS**
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

Estas personas deben estar localizables a lo largo del periodo de seguimiento.
Todos los contactos deben evitar la toma de antitérmicos sin supervisión médica durante el periodo de vigilancia para evitar enmascarar y retrasar la detección de la fiebre.

.-Recomendaciones para los aislamientos.

Deben estar prevista las actuaciones que el alojamiento debe seguir en casos de tener que aislar a uno o varios casos confirmados, así como para mantener la cuarentena los contactos estrechos, teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Mientras esta situación se produzca y para evitar contagios, los CASOS CONFIRMADOS se asignará a un dormitorio concreto, al que se le asignará un aseo de uso exclusivo de éstos. De ser posible serán habitaciones individuales. En la medida de lo posible los servicios de comida serán realizados en el propio dormitorio.
2. De igual forma los CONTACTOS ESTRECHOS permanecerán en cuarentena en su dormitorio (hay que recordar que los grupos dormitorios serán considerados contactos estrechos). En estos casos se extremarán las medidas de aislamiento respecto a otros grupos dormitorio, intensificando las medidas de desinfección y ventilación ya existentes, tras el uso de zonas comunes, que no deberán ser compartidas simultáneamente con otros residentes. (además se indicará que no salgan del dormitorio salvo necesidades básicas (aseos y comidas).
3. La gestión de los residuos de ambas estancias, se realizará conforme lo ya explicado con el sistema de 3 Bolsas.
4. Todo el personal que interactúe con las personas en aislamiento (CASOS CONFIRMADOS) y en cuarentena (CONTACTOS ESTRECHOS) deberá llevar los equipos de protección adecuados, de acuerdo a la evaluación de riesgos según el documento PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL SARS-CoV-2 14 de julio de 202 del Ministerio de sanidad.

https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos/Proteccion_Trabajadores_SARS-CoV-2.pdf

No obstante lo anterior, podrá obtenerse información más detallada sobre el proceder en los casos de aislamiento y cuarentena en el siguiente enlace del ministerio de sanidad:

https://www.msrebs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/documentos/Manejo_primaria.pdf



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica

CENTROS DE EVACUACIÓN.

En aquellos casos que tras una evaluación por los servicios sanitarios se determine que en un alojamiento **del ámbito de estas recomendaciones**, no es posible mantener adecuadamente el aislamiento de casos confirmados, por su estructura o número de éstos, pudiendo poner en riesgo al resto de residentes, se elevará propuesta de traslado a un Centro de Evacuación, siempre que no existan criterios clínicos de hospitalización.

Esta circunstancia, podrá proponerse, **CON CARÁCTER EXCEPCIONAL**, para el caso de **CONTACTOS ESTRECHOS**, no obstante se considerarán prioritarios los **CASOS CONFIRMADOS**.

Los Centros de evacuación serán establecimientos o instalaciones públicas o privadas cedidas, situadas estratégicamente cercanas a comarcas o territorios donde existe una concentración relevante de personas trabajadoras temporales de las diversas campañas agrarias, ganaderas o forestales que se desarrollan en Andalucía.

Su objetivo será facilitar el aislamiento de pacientes, normalmente en estado leve, afectados de COVID-19 con imposibilidad para llevar a cabo el aislamiento, o en su caso la cuarentena, en los alojamientos del ámbito de estas recomendaciones donde habitan.

Previa a su consideración como Centro de Evacuación, por parte de las autoridades de salud pública se realizará un informe donde se especificará, a que área dará cobertura y como solucionará los aspectos relacionados con los servicios necesarios para su funcionamiento, tanto los servicios generales como los asistenciales que se estimen oportunos.

